



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 25 de abril de 2024 y dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación del amparo de pobreza. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: PEDRO LUIS RAVE VARGAS
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00265-00

Mediante proveído del 17 de abril de 2024, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte interesada, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, instaurada por el señor PEDRO LUIS RAVE VARGAS, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: Sin lugar a efectuar devolución de documentos al interesado en virtud a que la solicitud fue radicada de manera digital.

P.A.R.V.



TERCERO: ARCHÍVESE la presente solicitud, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE MAYO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d340f0ef5cf3f1adbb1b31844d74b76d73c790324cef19c0471c49e5d5f76d**

Documento generado en 30/04/2024 07:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>